



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO 4 0 1 - - -

2 6 ABR 2024

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LITERALES A, B, C, D, E, F, J, K, L, N, O, P, Q, R, T, U, V DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 259 DE FEBRERO 29 DE 2024"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 2°, 209. 315 y 340 de la Constitución Política Nacional, el literal D numeral 1° del artículo 91 de la ley 136 de 1994, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la ley 152 de 1994, la ley 388 de 1997 y de conformidad al artículo 9ª del Decreto Nacional 2284 de 1994,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el Artículo 3° de la Ley 152 de 1994 dentro de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación se encuentra el de velar por que se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la ley.

Que el Consejo Territorial de Planeación es un actor importante en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran notabilidad y carácter permanente.

Que de conformidad con el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, Decreto Nacional 2284 de 1994, se reglamentan los procesos de conformación y renovación de los Consejos Territoriales de Planeación.

Que de Acuerdo con la Ley 152 de 1994, artículo 34 se establece: "Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.



4 0 1 - - -
2 6 ABR 2024

Que es necesario garantizar la correcta conformación y funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados.

Que el Acuerdo 008 de 2018 emitido por el Concejo Distrital de la Ciudad, modificó el Acuerdo 005 del 15 de marzo de 2001, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ACUERDO No. 00 5 DEL 15 DE MARZO 2001 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la convocatoria fue divulgada por la Alcaldía Distrital a través de los canales institucionales oficiales como plataformas digitales, de la misma forma se comunicó ante el Consejo Territorial de Planeación Distrital para que apoyara la difusión entre sectores y organizaciones que lo conforman.

Que en la Secretaría de Planeación Distrital se recibieron diecisiete (17) postulaciones.

Que en el artículo primero del Decreto No. 259 del 29 de febrero de 2024 se designaron los Consejeros de conformidad a las postulaciones admitidas en el periodo para tal fin.

Que no se presentaron todos los sectores dejando su representación vacante, por lo que se habilita al alcalde para designar integrantes de entidades territoriales, sectores o comunidades que deben ser representadas al interior del CTP.

Que el artículo 9º del Decreto Nacional 2284 de 1994 señala: "*Transcurrido un mes a partir de la fecha de la convocatoria a conformarse el Consejo Nacional de Planeación, el Presidente de la República hará las designaciones de sus integrantes, aunque no se hayan recibido temas para el nombramiento de representantes de las entidades territoriales, sectores o comunidades, ciñéndose al régimen previsto en la Constitución, la Ley y este Decreto*". Lo propio es de aplicación a los niveles municipales, distritales y departamentales.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Distrital de Santa Marta.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los literales A, B,C,D,E,F,J,K,L,N,O,P,Q,R,T,U, V del artículo primero del Decreto 259 del 29 de febrero de 2024, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembros del Consejo Territorial de Planeación-CTP del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, quedando integrado así:

- A- Cuatro (4) consejeros en representación de los gremios económicos, escogidos por terna que elaboran y presentan las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremian y asocian a los industriales, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras, las empresas, entidades microempresarios:



1. **CAMACOL – Javier Quintero Fragroso.**
2. **ACODRES – Paola Sofía Narváez.**
3. **FENALCO – Aura Carolina García Amaranto.**
4. **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA – David García.**

B- Cuatro (4) consejeros en representación los sectores sociales, escogidos de temas que elaboran y representan las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremian y asocian a los profesionales, campesinos, trabajadores asalariados, independientes e informales jurídicamente reconocidas:

1. **FUNDACIÓN MIO – Alejandro Castellanos.**
2. **UNDECO – Rosa Delia Rueda.**
3. **FUNDEMER - Yorvi Martínez Monero.**
4. **VACANTE.**

C- Un (1) representante de cada junta administradora local:

1. **JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DOS (HISTORICA RODRIGO DE BASTIDAS) – Edilesa Adelaida Mercedes Villanueva García.**

D- Dos (2) consejeros representantes del sector educativo, escogido de terna que representen las universidades públicas o privadas, instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones legalmente constituidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural:

1. **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA – Carlos Camacho.**
2. **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA - Juan Pablo Santrich Abello.**

E- Dos (2) en representación del sector salud, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro que agrupen a los usuarios, los trabajadores y/o los pensionados del sector de la salud y las instituciones prestadoras de servicio de salud:

1. **Ana María Gómez Rojas.**
2. **Daniel Eduardo Guerra Escorcía.**

F- Cuatro (4) en representación del sector ambiental, escogidos de ternas que elaborarán y representarán las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente:

1. **EMPREMAG – José Eduardo Hadechiny.**
2. **Laura Polo – Fundación Perla del Caribe.**
3. **Fundación País de Pocabuy- Patricia Obregón.**



4. PDHAL- Plataforma de Defensores de DDHH, Ambientales y Liderazgo de la Sierra Nevada de Santa Marta- Yulmer Pérez Galvis.

G- Dos (2) en representación del sector cultural, cuyo objeto sea la promoción, el desarrollo y la protección de los derechos de la cultura:

- 1. Santa Marta Como Vamos – Freddy Hernández.**
- 2. VACANTE.**

H- Dos (2) en representación del sector deportivo, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo del deporte del Distrito.

- 1. ASOLIMAG – Irina Ariza Makacio.**
- 2. VACANTE.**

I- Dos (2) en representación del sector comunitario, escogidos de ternas que presenten las agremiaciones Distritales de asociaciones comunitarias con personería jurídica y vigente:

- 1. JUNTA DE ACCIONES COMUNALES DEL CORREGIMIENTO DE GUACHACA – Oscar Uribe.**
- 2. VACANTE.**

J- Dos (2) representantes de las Organizaciones Sin ánimo de Lucro con personería jurídica reconocida y vigente, cuyo objeto social principal sea la Promoción y Defensa de los Derechos de la Niñez: uno en representación de las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigente de la infancia, y el otro en representación de organizaciones jurídicamente reconocidas de la infancia, en los términos que establece la ley:

- 1. ASONESHCA - RITA LUICA MOVIL PADILLA.**
- 2. VACANTE.**

K- Dos (2) miembros en representación de las organizaciones de jóvenes legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta:

- 1. Plataforma de Juventudes Distrital – Juan Francisco Gonzales.**
- 2. Consejo Nacional de Juventudes – María José Beltrán Socarras.**

L- Dos (2) miembros en representación de las organizaciones de adulto mayor legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito de Santa Marta:

- 1. Asociación de Adulto Mayor Colombiano de Oro - Ana María Beleño.**
- 2. VACANTE.**



M- Dos (2) miembros en representación de las organizaciones de mujeres legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta:

1. **Mileidys Aljadis Lanches Yanes – Fundación Caminos de Superación.**
2. **VACANTE.**

N- Dos (2) miembros en representación de asociaciones de pescadores y chinchorreros legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta que se seleccionaran por sorteo entre los postulantes del sector:

1. **BUPESCA- Fredy Antonio Daniel Mattos.**
2. **ASOPARGO - Juan Asis Tejada.**

O- Dos (2) miembros de comunidad afro descendiente, los cuales serán elegidos por los representantes de las organizaciones de bases jurídicamente reconocidas y vigentes que la conforman.

1. **FUNDACION MALEUA - Lauren Ortiz Rodriguez.**
2. **COMUNIDAD AFRO KUMKUMBANA - Franklin de Jesús Meza Sequeda.**

P- Dos (2) representantes de la población indígena elegidos por los cabildos gobernadores legalmente reconocidos y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

1. **Asociación De Autoridades Tradicionales Kogui Del Magdalena Muñkuawinmaku Del Resguardo Kogui- Malayo-Arhuaco - Gobernador Kogui Del Magdalena Atanacio Moscote Gil.**
2. **Carlos Andrés Mojica Daza - Delegado Del Cabildo Gobernador Wiwa Edinson Vidal Daza.**

Q- Dos (2) representantes de las organizaciones de personas con discapacidad legalmente reconocida y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremien y asocien de personas con discapacidad:

1. **Fundación TEAPOYAMOS – Karen Jiménez.**
2. **VACANTE.**

R- Dos (2) representantes de las organizaciones religiosas legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta:



1. **IDMJI - Yolinda Cecilia Gonzales Trespacios.**
2. **VACANTE.**

S- Dos (2) representantes de los conjuntos cerrados o del régimen de propiedad horizontal que se seleccionarán de ternas que presenten los conjuntos cerrados o del régimen de propiedad horizontal legalmente reconocidos:

1. **Samuel Linero Díaz Granados.**
2. **Mario Alberto Cabas Torres.**

T- Dos (2) representantes por cada corregimiento del Distrito en Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta seleccionados de ternas que presenten las juntas de acción comunal de cada corregimiento:

1. **GUACHACA-Eccehomo Angel Mahechas.**
2. **GUACHACA-Ana Beatriz Torres Sierra.**
3. **MINCA-Yuleimy Ortega Lagares.**
4. **MINCA-Leidy Raigosa Balaguera.**
5. **BONDA-Julio Garzon.**
6. **BONDA-Diógenes Candelario.**
7. **TAGANGA-Rita Hincapié Matos.**

U- Dos (2) representantes del Centro Histórico de Santa Marta seleccionados de ternas, que presenten los residentes y moradores del centro histórico, las asociaciones, agremiaciones o establecimientos comerciales con presencia en el centro histórico:

1. **Sociedad Colombiana de Arquitectos – Martha Góngora Buendía.**
2. **Corporación Centro Histórico – Diana Giraldo.**

V- Cuatro (4) representantes del sector turístico, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agrupen a los usuarios, los trabajadores, empresarios y/o prestadores de servicios turísticos en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta:

1. **COTELCO – Omar José García Silva.**
2. **ASOTELCA- Carolina Olarte Sampayo.**
3. **Asociación de Guías Bilingües de Santa Marta- AGB -Cesar Alberto Mera Ruiz.**
4. **Invest In Santa Marta – Sara Cristina Illidge.**

W- Dos (2) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida y vigente, cuyo objeto social principal sea la promoción y defensa de los derechos de las víctimas:

1. **Mesa de Víctimas - Sonia Isabel Gómez de Ruiz.**
2. **María Choles – FUNDEHUVICOL.**



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

A 01 ---

26 ABR 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el decreto No.259 del 29 de febrero de 2024 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Santa Marta.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los días del mes de de 2024.


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital


PATRICIA CAICEDO LAFAURIE
Secretaria de Planeación Distrital


Revisó: RAFAEL ROJAS MATOS - Director Jurídico Distrital
Revisó: ADOLFO TORNE - Líder de Programa Dirección Jurídica
Proyectó: WILSON LOPEZ - Abogado Contratista 